



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 92, fecha: lunes, 18 de Mayo de 2026

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

#### PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE VACANTES EN LAS PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES + LINEA 1 2025

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0173 de fecha 14 de mayo de 2026 la convocatoria para la contratación de personal adscrito al programa Talleres + Línea 1 2025 del Ayuntamiento de Molina de Aragón denominado "ADECUACIÓN URBANA DE LA JUDERÍA" EOCB0208 EXPEDIENTE FFTP/2025/19/004, Certificado de Profesionalidad EOCB0208 del área profesional de Albañilería y Acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, junto con las Bases que regirán la convocatoria del proceso de selección excepcional y urgente para la provisión DE UNA (1)PLAZA DE ALUMNOS/A-TRABAJADOR/A a tiempo completo, y constitución de bolsa de empleo para la ejecución del programa Talleres+ para el año 2025 "ADECUACIÓN URBANA DE LA JUDERÍA" exp. FFTP/2025/19/004, Certificado de profesionalidad: EOCB0208 (Nivel 1) regulado por el R. Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto y acogido a la subvención regulada en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025, que prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Molina de Aragón, se establece plazo para presentación de solicitudes desde el lunes 18 al jueves 21 de mayo para la presentación de solicitudes de participación.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:



BASES QUE REGISTRARÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE VACANTES EN LAS PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES + LINEA 1 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGON PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria excepcional y urgente para la contratación de una persona desempleada, tras renuncia de la titular sin suplentes, en el marco de la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ y Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres + (líneas 1 y 2) para el año 2025 (DOCM nº 74 de 16 de abril)

Se convoca este proceso de forma excepcional y con carácter de urgencia tras la renuncia de la persona titular del proyecto convocado sin que existan suplentes en el mismo y estando en ejecución el proyecto desde el día 23 de abril de 2026. Se trata de una situación sobrevenida e imprevisible, no pudiendo realizarse la selección mediante la constitución regular de una bolsa o proceso ordinario para alumnos/as trabajadores del Programa Talleres+ para el año 2025: Expediente FPTP/2025/19/004 "ADECUACIÓN URBANA DE LA JUDERÍA"

Certificado de profesional: EOCB0208 1 "Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas". Regulación: Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo. Familia Profesional: Edificación y obra civil Área profesional: Albañilería y acabados.

Dichas plazas dependerán directamente de la Alcaldía-Presidencia o concejalía en la que se delegue.

#### SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será la de formación en alternancia con el empleo, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía, y tendrá una duración hasta el 22 de octubre de 2026.

#### TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia en la fecha de incorporación al programa.
- Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional de las plazas de Alumnado trabajador objeto del Programa Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026.
- Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de incorporación al Programa Talleres+ a la formalización del contrato.

#### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o bien a través de la sede electrónica, DESDE EL DÍA 18 HASTA EL 21 DE MAYO 2026.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación por correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Molina de Aragón a la dirección



electrónica registro@molinadearagon.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Currículum Vitae, donde acreditará los méritos y documentación acreditativa.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que falseará o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza ofertada de Alumno/a trabajador/a, TODOS los candidatos que presenten solicitud son convocados a la fase de prueba práctica para el día 26 de mayo a las 8,30 horas en las instalaciones del aula del Taller +(Paseo Adarves 29 2ª planta), para la realización de la prueba de conocimientos de idioma.

#### SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El proceso de selección se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio:

La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico; día 26 de mayo a las 8,30 horas en las instalaciones del aula del Taller +(Paseo Adarves 29 2ª planta), para la realización de la prueba de conocimientos de idioma.

Fase de realización de un ejercicio práctico. A la realización de un ejercicio práctico podrán asistir todos los/as aspirantes que presenten la solicitud a esta convocatoria (Anexo I) en el registro municipal según plazos e indicaciones de la base cuarta de esta convocatoria.

El ejercicio práctico, versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de Alumno/a-Trabajador/a del Programa Talleres+ y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad. Este ejercicio consistirá en responder a un test de cultura general de preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Y asimismo preguntas abiertas cortas en las que se valorará su contenido y la capacidad de expresión escrita, que quedará sin puntuación la que no contenga al menos 3



líneas. El tiempo de duración de la prueba será de 30 minutos.

El Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 5 puntos.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 20 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

La segunda fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 10 puntos.

Fase de valoración de méritos. Una vez comprobados el cumplimiento de la base tercera (Condiciones de admisión) los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 20 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados/as hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

COLECTIVOS PRIORITARIOS conforme a la Resolución 09/04/2025 de convocatoria:

- a. Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que lleven doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período. (2 puntos).
- b. Las personas de 52 años en adelante. (2 puntos)
- c. Situación /expectativa laboral (Máximo 1 punto)
  - Candidatos que no hayan participado en programas mixtos en los últimos 10 años (0,5 puntos).
  - Perfil Emprendedor (Máximo 0,5 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:
    - Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (0,25 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria.
    - Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este programa Talleres + (0,25 puntos).

Resumen de Puntuación (máximo 10 puntos):

FASE REALIZACIÓN EJERCICIO PRÁCTICO	Máximo 5 puntos.
FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	Máximo 5 puntos.



a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que lleven doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período	2 puntos
b) Las personas de 52 años en adelante.	2 puntos
c) Situación /Expectativa laboral	Máximo 1 punto
Candidatos que no hayan participado en programas mixtos en los últimos 10 años	0,5 puntos
Perfil Emprendedor (excepto en la especialidad)	Máximo 0,5 puntos
.- Alta en el Régimen de Autónomos,	0,25 puntos
.- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo	0,25 puntos

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 3 miembros (Presidente, Secretario y Vocal), funcionarios/as o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de Molina de Aragón,

PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL CERRILLO

SUPLENTE: INMACULADA JUANA ROA

SECRETARIA: MARIA RODRIGO MUNICIO

SUPLENTE: CONCEPCIÓN CARRASCO IBAR

VOCAL: EVA ISABEL ZAMORA GABALDÓN

SUPLENTE: ISABEL MORENO LORENTE

Los/as suplentes respectivos/as, actuarán en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, de los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.



#### OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La puntuación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de personas seleccionadas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón. Se otorgará un plazo de DOS días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día de la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas con la calificación final que tendrá carácter definitivo del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "W" (Resolución de 25 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE 184, de fecha 01/08/2025).

El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación del o la aspirante seleccionado/a con mayor puntuación para la plaza de Alumnado-trabajador ofertada. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de los/as aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

#### NOVENA. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y PUNTUACIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón, precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

El o la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración (Secretaría Municipal), dentro del plazo de un día hábil desde que se publican en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



#### DÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026 "ADECUACIÓN URBANA DE LA JUDERÍA" EXPEDIENTE FFTP/2025/19/004.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

#### UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS


Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Molina de Aragón con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Molina de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN	<b>ANEXO I</b> <b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO</b> <b>ALUMNO/A TRABAJADOR</b> <b>"Programa Talleres+ para el año 2025 "ADECUACIÓN URBANA DE LA JUDERÍA"</b> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 1 (OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBERTAL, EOCB-0306)
---	---

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	

<b>DOCUMENTACION QUE APORTA:</b>	
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE DNI-NIE
<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud
<input type="checkbox"/>	CURRÍCULUM VITAE
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A VALORAR

**COMPROMISOS:**

1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de TALLER + Línea 1 promovido por el Ayuntamiento de Molina de Aragón.
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del Programa de TALLER + Línea 1 a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección.
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

<b>Condiciones alegadas a considerar según documentación aportada (marque lo que proceda)</b>	
<input type="checkbox"/>	Mujeres Víctimas de Violencia de Género Resolución Judicial o Informe del Instituto de la Mujer
<input type="checkbox"/>	Personas en situación de exclusión social certificado de reconocimiento
<input type="checkbox"/>	Personas pertenecientes a colectivos establecidos en el art. 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero
<input type="checkbox"/>	Parados/as de larga duración Certificado de la Red de oficinas Empleo de Castilla-La Mancha
<input type="checkbox"/>	Personas Mayores de 52 años
<input type="checkbox"/>	Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos en los últimos 5 años.
<input type="checkbox"/>	Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo en los últimos 5 años
<input type="checkbox"/>	Haber participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026  
 Firma \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara)**

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (GDPR) y la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero de carácter administrativo, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón Plaza España nº 1 C.P. 19300.

Puede consultar más información sobre el tratamiento de datos en la dirección web: <https://molina-aragon.sedelectronica.es/privacy> 1

En Molina de Aragón, a 14 de mayo de 2026 El Alcalde-Presidente, Fdo. Fco. Javier Montes Moreno

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 118bbdce6916192140b5d765a4d8d348a00a9d84